



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00467-00

PROCESO Restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía

DEMANDANTE: INMOBILIARIA E INVERSIONES EMANUEL E U

DEMANDADOS: ALONSO VILLAMIL HOHN SNIDER

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

ÚNICO: Cúmplase lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 numeral 6, el cual establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de esta y de sus anexos a la parte demandada, y en caso de **no** conocerse el canal digital de la parte demandada, se deberá acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, nótese que este lineamiento no ha sido acatado en el proceso que se pretende adelantar.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.042
Fijado hoy **09 de junio de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría